

DECRETO N.º 1813/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1476/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL S/ CONTRATO DE SERVICIO – DOELLO ZOE"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO y la Directora de Educación, Señora Carolina VILLARREAL, solicitan se efectivice la contratación de los servicios de la Señora Zoe DOELLO, DNI n.º 44.701.480, con retroactividad al día 1° de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como cocinera en los Espacios Municipales de Primera Infancia, bajo la órbita de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 2554, de fecha 18 de abril del año 2024, y a ff. 9/10 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-3249 de fecha 25 de abril del año 2024, ambos por la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 616.635,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 205.545,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 3 de mayo del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora DOELLO.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Zoe DOELLO, DNI n.º 44.701.480, domiciliada en Barrio Molinari Manzana 8 Casa 13 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como cocinera en los Espacios Municipales de Primera Infancia, bajo la órbita de



DECRETO N.º 1813/2024

la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Zoe DOELLO, CUIT/CUIL n.º 27-44701480-2, domiciliada en Barrio Molinari Manzana 8 Casa 13 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 616.635,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 205.545,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.18.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE Secretario de Gobierno y Modernizaci□t MAURICIO GERM NDAVICO
Presidente Municipal